ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.405-2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI - FZC
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	890318247-8
OBJETO	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
VALOR INICIAL	MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.712.539.353 COP).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20/04/2026
FECHA DE INICIO	29/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/10/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.712.539.353 COP).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/10/2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión dé Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así:

"Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "9. Identificar las necesidades Mobiliarias, inmobiliarias, de insumos de activos y de Servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

De acuerdo con esta necesidad, el día 20 de abril de 2026, a través de la Plataforma SECOP II, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios suscribió Contrato No. 4181.010.26.1.405-2026 para la ejecución de las actividades derivadas del proceso de selección del mismo número, hasta el 31 de octubre de 2026.

En desarrollo del principio de legalidad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos que rigen la contratación estatal, se hace necesario realizar una modificación al contrato en mención, con el fin de corregir un error de carácter formal identificado en uno de sus componentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Específicamente, se evidenció que el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) consignado en el complemento del contrato no corresponde al CDP que ampara el proceso contractual, tratándose de un error de transcripción que no refleja la realidad presupuestal del mismo.

En este sentido, la presente modificación tiene como finalidad aclarar y ajustar correctamente el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), garantizando la debida correspondencia entre el soporte presupuestal y el contenido del contrato. Puesto que en el complemento del contrato se encuentra plasmado CDP número: 3700025998 del 22 de enero de 2026, siendo el número correcto 3700028813 del 22 de enero de 2026. Esta corrección no implica alteración del objeto, valor, plazo ni de las obligaciones pactadas entre las partes, sino que se limita a subsanar una inconsistencia formal, asegurando la coherencia documental y el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

Adicionalmente, esta actuación se fundamenta en los principios de economía, responsabilidad y transparencia de la función administrativa, evitando posibles interpretaciones erróneas o dificultades en la ejecución, seguimiento y control del contrato.

Por lo anterior, se considera procedente y necesario efectuar la modificación No.1, con el propósito de dejar plenamente ajustada la información presupuestal y garantizar la validez, claridad y seguridad jurídica del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Así las cosas, en mi calidad de supervisor del contrato, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución contractual, me permito solicitar la modificación del complemento del contrato en referencia, con el fin de subsanar un error de carácter formal identificado en su contenido del número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



NOMBRE COMPLETO: ANDRÉS ESQUIVEL ESCOBAR

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 11 de mayo de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.